



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0001-2023- A-MDC/Q-C

Camanti, 02 de Enero del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO**

VISTO:

La Estructura Orgánica de la Municipalidad, y Cuadro de Asignación del Personal de la Municipalidad que contempla en el órgano de apoyo el cargo de Secretaria General como cargo de confianza y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al **“Concejo Municipal las funciones normativas i fiscalizadoras”** y la **“Alcaldía funciones ejecutivas”**.

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el Artículo 20° en su inciso 17°, establece que el Alcalde tiene la atribución de designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza.

Que, el Art. 4 de la Ley N° 28175, clasifica el personal de empleo pública en Funcionario Público, Empleado de Confianza y Servidor Público; precisando que el que empleado público de confianza, es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve



Alpio Ramos Villares
ABOGADO
C.A.C. N° 1428





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, como regla general el ingreso para laborar en una entidad pública bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, es a través de concurso público, cumpliendo una serie de etapas propias del selección de personal, en la cual el ganador suscribe el contrato CAS con la entidad convocante; sin embargo adicionalmente a las consideraciones realizadas debemos manifestar que en caso la necesidad de personal este referida a la contratación de servidores que desempeñen cargos de confianza como Gerentes, Sub. Gerenciales y otros niveles previstos en el CAP y personal directivo, la normativa legal que regula el Régimen Laboral Especial CAS, posibilita la contratación en forma directa, exigiendo únicamente que ingresen a ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión de titular de la entidad.



Alpio Ramos Villares
ABOGADO
C.A.C. N° 1428

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del D.Leg. N° 1057, aprobado por D.S N° 075-2008-PCM, estableció Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. En tal sentido la Ley Nro. 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", estableció lo siguiente: (...)"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. Contratación de personal directivo.- El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad."





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, del curriculum y antecedentes la Abog. Edith Vera Frisancho, reúne los requisitos para ser designado como empleado de confianza en el cargo de Secretaria General, de la Municipalidad Distrital de Camanti, contando con más de 14 años de experiencia en gestión pública, cumpliendo el requisito de tres años previsto en el Manual de Operaciones "MOP; por lo que pertinente designar en el cargo de confianza de Secretaria General de la Municipalidad.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º - inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la Abog. **EDITH VERA FRISANCHO**, como empleado de confianza a tiempo completo, en el cargo **SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Camanti, sujeto al Régimen Especial del CAS D. Leg. 1057 y su Reglamento D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y Ley N° 29849 que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto 1057 y Otorga Derechos Laborales.

ARTICULO SEGUNDO. - HACER, de conocimiento de la Gerencia Municipal, Jefe de Planificación y Presupuesto, Comisión Ordinaria de Economía, Administración y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Camanti y diferentes unidades orgánicas administrativas que tengan injerencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI - QUINCEMIL
GESTIÓN 2023 - 2026

Renán Contreras Huilca
D.N.I: 40507572
ALCALDE

